

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

33



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Gestión de Comités Técnicos del SG-SST

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Empatía + Amor + Comunicación asertiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Positiva Prevención



Hacienda

SESIÓN 4: RELACIÓN ENTRE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL SG-SST Y LOS CONTRATISTAS EN LAS ORGANIZACIONES



ÁNDERSON PARRA HERNÁNDEZ

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS DEL SG-SST



anderson.parrah@udea.edu.co



(604) 8515250

MÉDICO Y PSICÓLOGO, TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTUDIANTE DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD.

DOCENTE UNIVERSITARIO, INSTRUCTOR DE SIMULACIÓN Y ASESOR EMPRESARIAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y READAPTACIÓN Y REINTEGRO LABORAL EN DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS.



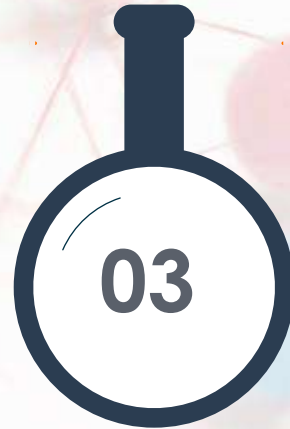
Ruta de conocimiento



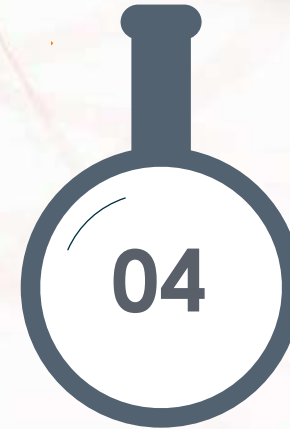
SESIÓN 1:
EL ACOSO LABORAL Y LA
GESTIÓN DEL RIESGO
PSICOSOCIAL: PAPEL DE
LOS COMITÉS TÉCNICOS
DEL SG-SST



SESIÓN 2:
PAPEL DE LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST
FRENTE AL ACOSO SEXUAL



SESIÓN 3:
PLAN DE TRABAJO ANUAL
PARA LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST



SESIÓN 4:
RELACIÓN ENTRE LOS
COMITÉS TÉCNICOS DEL
SG-SST Y LOS
CONTRATISTAS DE LAS
ORGANIZACIONES



SESIÓN 5:
EVIDENCIAS
DOCUMENTALES (INFORMES
Y ACTAS) DE LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST

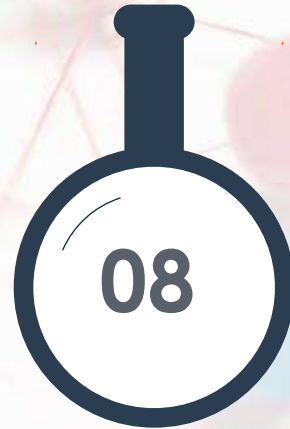
Ruta de conocimiento



SESIÓN 6:
LOS COMITÉS TÉCNICOS EN
EL SG-SST COMO CANALES
DE COMUNICACIÓN CON
LOS TRABAJADORES



SESIÓN 7:
EL PAPEL DE LOS COMITÉS
TÉCNICOS EN LA INDUCCIÓN
Y REINDUCCIÓN
ORGANIZACIONAL



SESIÓN 8:
EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y
FUNCIONAL DEL COMITÉ
PARITARIO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO
(COPASST)



SESIÓN 9:
PRIMEROS AUXILIOS
PSICOLÓGICOS (PAPS)
PARA LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SISTEMA DE
GESTIÓN



SESIÓN 10:
LO QUE LOS COMITÉS
TÉCNICOS DEL SG-SST
DEBEN SABER A 2026

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad

“La seguridad laboral debe ser más que una supervisión constante; debe convertirse en un campo de estrategia, innovación y gestión efectiva del riesgo”

Ninfa Vega Monsalve

CONTENIDO

01 

Conceptualización
sobre los
"contratistas"

02 

Los contratistas
y el SG-SST

03 

Evaluación de una
empresa
contratista y
proveedores

04 

Medicina laboral
de los
trabajadores
independientes

05 

Contratistas y el
COPASST

06 

Contratistas y el COCOLAB,
el acoso laboral y sexual

07 

Contratistas y la brigada de
emergencias

08 

Contratistas y Comité de
Seguridad Vial



OBJETIVOS

01

Identificar la relación entre
contratistas y el SG-SST

02

Conocer el sustento
normativo que relaciona
los comités técnicos del
SG-SST con los contratistas

03

Socializar algunos TIPS y
recomendaciones para la
relación entre contratistas y
comités técnicos del SG-SST

1. Qué o quién es un contratista?

Persona natural o jurídica que se compromete a realizar una actividad o prestar un servicio a cambio de un precio, mediante un contrato con una entidad contratante y que tiene un objeto contractual.



Diferencias entre un contratista y un trabajador

Contrato Laboral	Contrato por prestación de servicios
Empleador: natural o jurídico y empleado: Sólo natural. Subordinación y dependencia (jefe)	Contratante y contratista: ambos naturales o jurídicos. Totalmente autónomo.
Naturaleza: laboral	Naturaleza: civil, comercial o administrativa.
Salario	Honorario
Seguridad Social: ambos. ARL: Empresa.	SS: paga el contratista, con excepción de ARL nivel 4 y 5.

En el contrato por prestación de servicios, no se dan los 3 requisitos del **contrato laboral (CST)**:

1. Actividad personal del trabajador (intransferible).
2. Subordinación o dependencia del trabajador, respecto al empleador (económica, técnica, jurídica): le imparten ordenes, cumple horario, recibe sanciones disciplinarias,
3. Un Salario como retribución al servicio, con beneficios laborales (primas, vacaciones, cesantías, etc).

Los contratistas y el SG-SST

CAPÍTULO 6

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto **definir las directrices de obligatorio** cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

Art. 2.2.4.6.4 – SG-SST

Decreto 1072 de 2015



Art. 2.2.4.6.28. Contratación.

El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones **que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa**, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, **contratistas y sus trabajadores o subcontratistas**, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

1. Incluir aspectos de SST en la **evaluación y selección de proveedores y contratistas**.
2. Procurar **canales de comunicación** para la gestión de la SST con proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación de **afiliación al SG-RL**.
4. Informar los **peligros y riesgos generales y específicos**, la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención a emergencias.
5. Instruir a los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de **informar acerca de presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales** ocurridos sobre la vigencia del contrato.
6. **Verificar el cumplimiento de la normatividad en SST** durante el desarrollo del objeto del contrato.



Los contratistas y el SG-SST

Procedimiento para la identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios.

Procedimiento para la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

Gestión integral del SG-SST.

Res. 0312 de 2019.



2. Qué evaluarle a una Empresa contratista o proveedores desde la SST?

1. Disponibilidad para responder requerimientos en SST.
2. Porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos emitido por su ARL (certificación).
3. Documentación y “auditoría” mínima en SST.
4. Cumplimiento del objeto contractual en términos de SST (responsabilidades en SST).
5. Indicadores de SST: ausentismo, enfermedad laboral y AT.
6. Posibilidad de que el contratista y proveedor participe en las actividades de SST de la organización.



Medicina Laboral de los independientes

La empresa contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus **Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE)**.

El contratista debe contra con **examen pre-ocupacional** (diferente al examen de ingreso).

Los **exámenes periódicos** deberán ser asumidos por la empresa contratante (Art. 2.2.4.2.2.18).

El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud, contar con los EPPs (asumidos por la contratante – Art. 6 Decreto 676 de 2020), informar de la ocurrencia de incidentes, AT y EL, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, **los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales** o la ARL, Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST e Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Art. 2.2.4.2.2.16).

La empresa contratante deberá permitir la participación del contratista en las **capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo**, Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de SST e Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15).



3. Pueden los contratistas hacer parte de los comités técnicos del sistema de gestión?

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

Lo que dice la norma:

“Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 y lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto 2800 de 2003, los trabajadores independientes o contratistas no pueden votar ni ser elegidos para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional”. Consultas referidas al Comité Paritario de Salud Ocupacional, Ministerio de Protección Social, 2011.

Resolución 2013 de 1986

TIP: NO se prohíbe expresamente que el representante del empleador sea contratista (ej. Asesor profesional en SST), Sin embargo, el COPASST se entiende como un órgano de participación, por tanto debe tener a los involucrados.

Ya que estamos con la 2013/86...

ARTICULO 16: Cuando dos o más empleadores adelanten labores en el mismo lugar, podrán convocar **a acciones conjuntas**, a los respectivos Comités y adoptar de común acuerdo las medidas más convenientes para la salud y la seguridad de los trabajadores.

TIPs de BUENAS PRÁCTICAS:

- Sesiones conjuntas de los COPASST de la empresa contratante y contratista.
- Invitar a las sesiones del COPASST a diferentes contratistas independientes.
- Elegir entre los contratistas un representante como invitado permanente.

“Siempre tener en cuenta a los contratistas...”



3. Pueden los contratistas hacer parte de los comités técnicos del sistema de gestión?

Comité de Convivencia Laboral - COCOLAB

Lo qué dice la norma...

“Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores, a los servidores públicos, a los trabajadores dependientes y a las administradoras de riesgos profesionales en lo de su competencia”.

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos **(2) representantes del empleador** y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (uno (1) en caso de empresas con menos de 20 trabajadores).

El empleador designará directamente a sus representantes y **los trabajadores elegirán los suyos** a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de **todos los trabajadores**, y mediante escrutinio público. El comité NO podrá conformarse con **servidores públicos o trabajadores** a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Resolución 652 de 2012

TIP: El COCOLAB es una medida preventiva del acoso laboral...

ACOSO LABORAL...

“Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un **empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno**, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la **Ley 1010 de 2006**”.

Art. 1 Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una **relación laboral privada o pública**.

PARÁGRAFO : La presente ley no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa.
“Contrato de trabajo”

Ley 1010 de 2006

TIP: Entender el origen, El COCOLAB es una medida preventiva del acoso laboral...

4. Qué pasa con el acoso sexual?

Acoso Sexual

“Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé UNA o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral”

Art. 2 Ley 2365 de 2024

Acoso Laboral

“Es toda conducta **PERSISTENTE Y DEMOSTRABLE**, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo”.

Art. 2 Ley 1010 de 2006

4. Qué pasa con el acoso sexual?

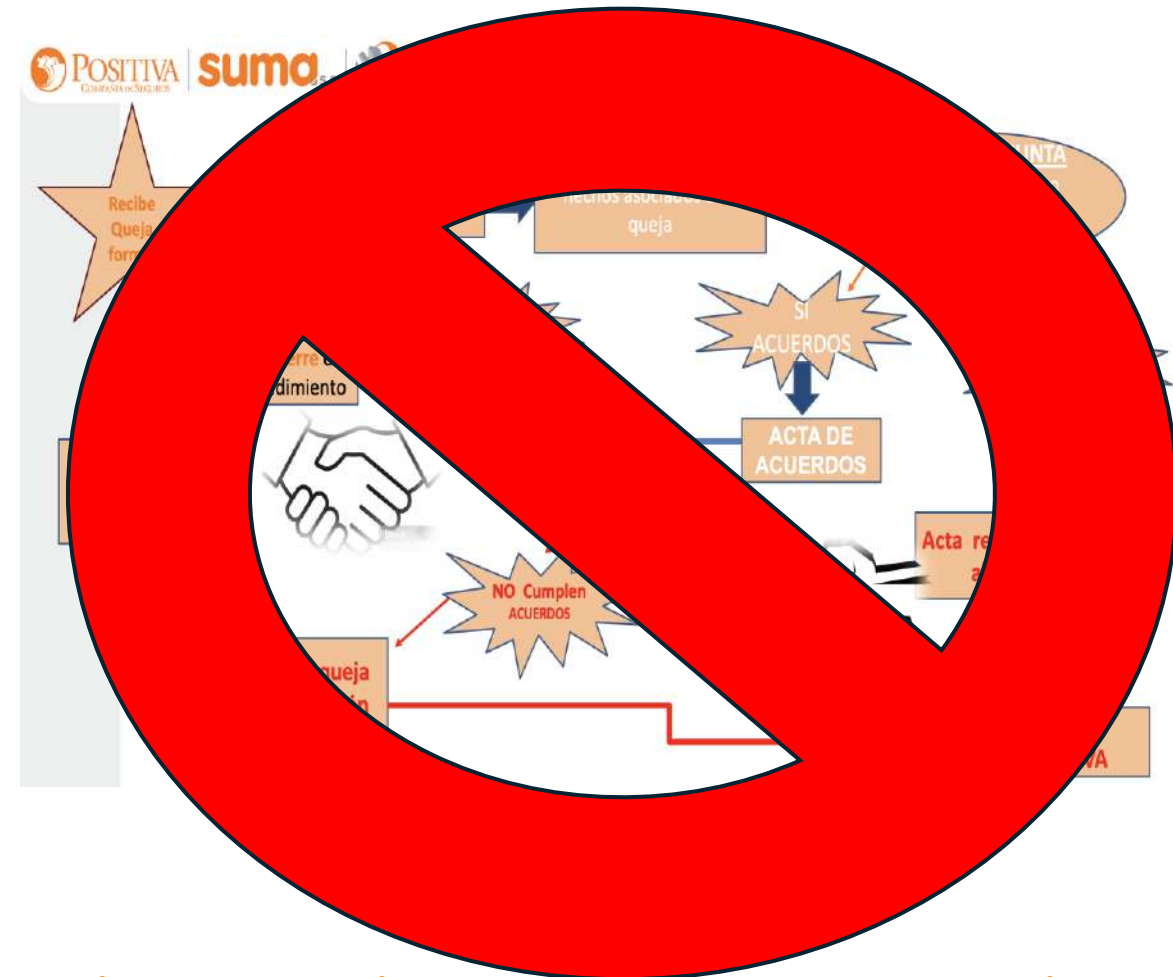
ARTÍCULO 7°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley es aplicable a todas las víctimas de acoso sexual, así como a las personas que cometen dichas conductas en el contexto laboral. Se entenderá que hacen parte del contexto laboral, **independientemente de la naturaleza de la vinculación**, las interacciones que tengan los trabajadores, agentes, empleadores, **contratistas de prestación de servicios**, pasantes, practicantes y demás personas que participen en el contexto laboral. Se presumirá que la conducta fue cometida en el contexto laboral cuando se realice en:

- a. El lugar de trabajo o donde **se desarrolle la relación contractual en cualquiera de sus modalidades**, inclusive en los espacios públicos y privados, físicos y digitales cuando son un espacio para desarrollar las obligaciones asignadas,
- b. Los lugares donde se cancela la remuneración fruto del trabajo o labor encomendada en cualquiera de las **modalidades contractuales, etc.**

En ningún caso, se entenderá que se debe acreditar algún tipo de relación laboral o contractual entre la víctima y la persona que cometa acoso sexual en el contexto laboral, como requisito para que los empleadores y las autoridades avoquen la competencia para investigar y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Ley 2365 de 2024

Comité de Convivencia Laboral



TIP: Se deben proponer actividades preventivas que incluyan a los contratistas

3. Pueden los contratistas hacer parte de los comités técnicos del sistema de gestión?

Brigada de emergencias

Definición

“Grupo de empleados con una ocupación laboral, que tiene como responsabilidad realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo, siniestro o desastre, dentro de una empresa, industria o establecimiento, y tienen como objetivo salvaguardar la vida, bienes y el entorno, actuando como primeros respondedores”.

Son personas que conocen la organización, las labores, actividades e instalaciones.

“Las personas que participen de la brigada contraincendio deberán ser escogidos entre los empleados de las instalaciones” y sus actividades cubiertas por la ARL.

Art. 3 Resolución 0256 de 2014

3. Pueden los contratistas hacer parte de los comités técnicos del sistema de gestión?

Comité de Seguridad Vial (CSV)

Lo qué dice la norma...

“Los miembros del Comité de Seguridad Vial (CSV), serán designados por el nivel directivo de la organización. El CSV estará conformado por al menos tres (3) personas con poder de decisión (incluyendo al líder del diseño e implementación del PESV) y conocimiento técnico. La **competencia y formación mínima** que deben tener los integrantes del CSV deberá ser **definida por la Organización** de acuerdo con lo señalado en el Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles)”

Resolución 20223040040595 de 2022

TIP: El CSV es altamente técnico y así deben ser sus miembros...

En conclusión...

Existe un marco normativo que guía la conformación y funcionamiento de los comités técnicos del SG-SST, así como las responsabilidades de contratantes y contratistas frente a la SST, sin embargo, los comités técnicos deben trascender su quehacer e implementar acciones que involucren a todos los miembros y expuestos a los riesgos de su organización, lo que incluye a los contratistas de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

- Vega M, N. (2025). La clave del éxito en SST: El método para destacar y triunfar como prevencionista. Escuela de Gestión Estratégica y Positiva compañía de seguros.
- Vega M, N. [@NinfaVegaSST] (19/07/2021) CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS en Comités de SST [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=Q9R6paNQWMs>
- Decreto 1072 de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72173>
- Resolución 2013 de 1986. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5411>
- Resolución 0312 de 2019. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0312-2019-+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf>
- Decreto 676 de 2020. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=124100>
- Resolución 652 de 2012. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47374>
- Ley 1010 de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18843>
- Resolución 20223040040595 de 2022. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Norma%20gramas/docs/resolucion_mintransporte_40595_2022.htm

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

descargar los certificados de las acciones educativas

01



02





Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar."

Tipo de identificación
Escoge tu tipo de identificación

Número de documento

Consultar

03





Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento:

Nombre:

Total horas: 200

No.	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en Horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LÍDERO NIVEL 1	2023-06-14	8	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TECNICO EN PROMOCION Y PREVENCIÓN EN 2024 BOGOTÁ HAS POSITIVA	2024-01-16	8	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTIVACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 20 HORAS 2023	2024-04-01	20	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 10 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-03	10	VIRTUAL	

Paso 1:
Escanea el código QR

Paso 2:
Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

Paso 3:
Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono